



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá

Tocancipá, noviembre dos (02) del año dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo Prendario 25-817-40-89-001-2021-00466-00

Se **INADMITE** la presente demanda, con fundamento en el artículo 90 del G.G.P, en lo siguiente:

1. **Ajustar** las pretensiones de la demanda a la literalidad del título valor allegado como base de la ejecución, del cual se lee la obligación de pagar \$30.084.515 el día 5 de marzo de 2020; sin embargo las pretensiones hacen alusión a pagos por instalamentos o cuotas los cuales no se desprenden del pagaré allegado.
2. **Aclare** si la dirección de notificación indicada de la demandada corresponde a la ciudad de Bogotá o Tocancipá, teniendo en cuenta el contrato de prenda allegado.

Remítase la subsanación al correo electrónico del Juzgado desde el correo electrónico que tiene inscrito la apoderada judicial de la ejecutante en el Registro Nacional de Abogados.

En consecuencia, debe subsanarse los defectos anotados, en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, artículo 90 C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JULIO CÉSAR ESCOLAR ESCOBAR
Juez

PM

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 37 de NOVIEMBRE 03 a las 8:00 a. m. Secretaria,

SIN FIRMA ART. 9º DEC 806/2000
RITA HILDA GARZON MORALES